

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Amparo de pobreza / Rad. 2022-00191-00

Teniendo en cuenta que el pasado 23 de junio se notificó vía correo electrónico al abogado JEISON FELIPE ARISTIZABAL ARISTIZABAL, de la designación que como apoderado se hiciera en amparo de pobreza de la señora JENNY MARITZA CARLOSAMA TORRES, sin que a la fecha se haya pronunciado sobre la aceptación del cargo, se requerirá nuevamente para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación se manifieste en tal sentido.

En atención a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado JEISON FELIPE ARISTIZABAL ARISTIZABAL, quien ha sido designado como apoderado en el asunto de la referencia para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación comparezca al proceso so pena de dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Líbrese por la secretaría de este Despacho nuevamente comunicación al correo electrónico asodisvalle@hotmail.com

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

(MM)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° **095** Hoy **29 DE AGOSTO DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González
Secretaria